NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO					
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC					
FECHA DE PUBLICACIÓN 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026					
DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 **NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO** **ESTATUTO TRIBUTARIO** **ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**					
NIT/CC	**NOMBRE DEL CONCESIONARIO**	**NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO**			
		RESOLUCIÓN	**FECHA**	**NÚMERO DE PROCESO**	**AÑO DEL PROCESO**
901476723	PREMIUM SEGURIDAD PRIVADA LTDA	570	4/4/2025	285	2025

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

AUTO NÚMERO 570

4 de Abril de 2025

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR PREMIUM SEGURIDAD PRIVADA LTDA CON NIT Y/O C.C NO. 901476723, CÓDIGO NO. 97002117-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 285-2025 DE 2.025

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 03073, 00343, 04674 de 2022, Resolución 03066 de 2022 modificada por la Resolución 00005 de 2023 y la Resolución 5200 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el proveedor **PREMIUM SEGURIDAD PRIVADA LTDA** con **Nit** y/o C.C. **901476723** - **Código No. 97002117-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado Nº252048236 del 28 de marzo de 2025, por la Coordinación del Grupo Interno de Cartera para el inicio del Cobro Coactivo, que se encuentra comprendida en el Titulo Ejecutivo conformado de la siguiente manera:

Resolución No.2751 del 25/07/2024, expedida por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, la cual declara deudor al operador PREMIUM SEGURIDAD PRIVADA LTDA con Nit.901476723 – Código Exp.97002117; obligación identificada contablemente bajo el Nº 831 – 3332 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, está decisión fue notificada por aviso el día 21/08/2024, quedando en firme el día 05/09/2024.

En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera adelantó la etapa de cobro persuasivo mediante oficio Radicado No.252039679 del 12/03/2025, acompañado del estado de cuenta.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

ARTÍCULO 1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **PREMIUM SEGURIDAD PRIVADA LTDA con Nit y/o C.C. 901476723 - Código No.97002117 -FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($270.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente procedimiento.

ARTÍCULO 2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CÚMPLASE

ADRIANA MILENA HERNÁNDEZ PARRA
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Johana Pinzon Rivera

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Mandamiento 570

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250404-191108-9365f7-48089767

Estado: Finalizado

Creación: 2025-04-04 19:11:08

Finalización: 2025-04-07 08:27:22

Escanee el código para verificación

Firma: adriana

Adriana Milena Hernández Parra
37947147
amhernandezp@mintic.gov.co
Coordinadora GIT Cobro Coactivo
Dirección Jurídica GIT Cobro Coactivo

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Mandamiento 570

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250404-191108-9365f7-48089767

Creación: 2025-04-04 19:11:08

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-04-07 08:27:22

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Adriana Milena Hernández Parra amhernandezp@mintic.gov.co Coordinadora GIT Cobro Coactivo Dirección Jurídica GIT Cobro Coactivo	Aprobado	Env.: 2025-04-04 19:11:15 Lec.: 2025-04-07 08:27:11 Res.: 2025-04-07 08:27:22 IP Res.: 181.49.95.120